

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(REF. DEC. 616, P.O. 15 SEPT. 2012)

Artículo 56.- Corresponde a la Comisión de Prevención y Reinserción Social, conocer de los siguientes asuntos:

- I.- Dictaminar, en coordinación con la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sobre la legislación que establezca y regule el nuevo sistema acusatorio Adversarial;
- II.- Conocer de las acciones que se lleven a cabo dentro del Sistema Penitenciario sobre el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la inserción del sentenciado, observando los beneficios que para él prevé la Ley;
- III.- Conservar y proteger por medio de la ley, la vida, la libertad, la salud, la propiedad y, por supuesto los derechos humanos de todos aquellos que integran la sociedad;
- IV.- Legislar en materia de Justicia para adolescentes; y
- V.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.